

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Decreto 472/2017 (B.O. 03/07/2017) Impuestos Internos. Automotores y motores gasoleros. Vehículos automotores y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves. Decreto 1347/2016. Prórroga del plazo.

Se prorroga el plazo para la aplicación del Decreto 1347/2016, desde el día 30 de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Recordamos que el mencionado Decreto estableció modificaciones con respecto a los montos en base a los cuales se determinan las alícuotas previstas para los bienes comprendidos en el Artículo 38 de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley 24.674 y sus modificaciones, dejando a su vez transitoriamente sin efecto el gravamen previsto en el Capítulo V del Título II – Automotores y Motores Gasoleros de la citada ley.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Decreto 485/2017 (B.O. 07/07/2017) Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Servicios electrónicos de pago. Exenciones.

Se dispone la exención en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas

Bancarias y Otras Operatorias para los movimientos de fondos realizados en cuentas y/o subcuentas utilizadas en forma exclusiva en la administración y operatoria de transferencias que se cursen a través de dispositivos de comunicaciones móviles y/o cualquier otro soporte electrónico.

Asimismo, se determina que pueden intervenir en las operatorias descriptas empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros y agentes oficiales de tales empresas, utilizando cuentas a través de las cuales se vincularán con el resto de los participantes de que se trate, correspondiendo establecer la dispensa del pago del tributo para los movimientos de fondos efectuados por medio de tales cuentas.

Por último, se establece que tales sujetos continuarán gozando de la exención dispuesta en el inciso d) del Artículo 10 de la Reglamentación del impuesto.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 4085-E/2017-AFIP (B.O. 03/07/2017) Sistema “Declaración en línea”. Procedimiento para la confección vía “Internet” de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. Resolución General 3960/2016-AFIP. Modificación.

Se modifica la Resolución General (RG) 3.960/2016-AFIP, sustitutiva de la RG 2.192, que aprobó el sistema de “Declaración en línea”.

Recordamos que dicho sistema permite, a través de la página web de la AFIP, confeccionar las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

En tal sentido, se amplía el universo de los sujetos alcanzados estableciéndose que será obligatorio para los empleadores que registren hasta 400 empleados y en el caso que incrementen sus nóminas hasta un máximo de 450 trabajadores, inclusive.

Asimismo, la utilización del sistema será optativo para los empleadores que registren entre 401 y 450 trabajadores, ambas cantidades inclusive, y para el caso que con posterioridad su nómina disminuya a 400 trabajadores o menos, el uso de este sistema será obligatorio.

Novedades nacionales

Quedan excluidos los empleadores que registren más de 450 trabajadores en el período mensual que se declara.

Las disposiciones de esta Resolución General entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas (F. 931) originales o rectificativas, correspondientes al período devengado agosto de 2017 y siguientes.

Resolución General 4086-E/2017-AFIP (B.O. 03/07/2017) Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de leche fluida sin procesar de ganado bovino. Régimen de retención. Reducción de alícuota.

Se establece la reducción temporaria al 1% de la alícuota vigente en el régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado, respecto a la compraventa de leche fluida sin procesar de ganado bovino.

La alícuota fijada anteriormente será aplicable a los pagos que se efectúen entre el 1° de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive. A partir del 1° de enero de 2018 deberá aplicarse la alícuota prevista en el inciso a) del Artículo 7° de la Resolución General 1428, sus modificatorias y complementarias.

Resolución General 4089-E/2017-AFIP (B.O. 07/07/2017) FERIA JUDICIAL DE INVIERNO. Cómputo de plazos.

Por medio de la norma en comentario se fija entre los días 10 al 21 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, el período durante el cual no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Resolución 1035-E/2017-SE (B.O. 04/07/2017) Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales. Resolución 1094/2009-MTEySS. Modificación.

La norma en comentario establece modificaciones relativas a los destinatarios y condiciones del “Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales”, creado por la Resolución 1094/2009-MTEySS.

Recordamos que, dicho programa tiene por objeto asistir a trabajadores afectados por problemáticas de empleo, promoviendo su inserción laboral y/o mejora en la calidad del empleo, mediante el apoyo al desarrollo y formalización de emprendimientos productivos y el

fortalecimiento de entramados y redes asociativas locales.

Resolución 523-E/2017-SC (B.O. 07/07/2017) Tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas de Importación. Nuevo Régimen.

Por medio de la Resolución 523, se establece un nuevo Régimen para el trámite de Licencias Automáticas y No Automáticas de las destinaciones de importación definitiva para consumo. A continuación los principales cambios respecto a la anterior Resolución 5 de 2015 (derogada):

- Para aquellas mercaderías en las que se requiera tramitar Licencias No Automáticas de Importación (Anexos II a XVII de la mentada Resolución) los interesados deberán estar inscritos en el Registro Único de Producción “R.U.M.P”. Posteriormente a éste Registro, deben complementar la información solicitada en el formulario para la solicitud de Licencias de Importación y en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la visualización de “oficializado” del trámite, deben acceder a la web “https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_

Novedades nacionales

ction=SYSTEM&system=mecon_contactosci” o aquella que en un futuro la reemplace, para consignar información adicional.

- Para las mercaderías sujetas a la tramitación de Licencias No Automáticas, se mantiene respecto a la Resolución 5 de 2015, que la Autoridad de Aplicación podrá requerir al importador, información y/o documentación adicional. Sin embargo, la presentación de esta información y/o documentación cambia en esta nueva Resolución. Como novedad la norma hace una mención expresa acerca de la información que se puede solicitar, la cual se encuentra relacionada en el Anexo XVIII de la Resolución 523 de 2017 y deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles desde su notificación, la cual, se realizará al domicilio que se haya indicado en el R.U.M.P. En el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones “SIMI”, este requerimiento se mostrará como “Requerimiento Art.5”. Vencido el plazo indicado para la presentación de la información, el trámite será dado

de baja, lo que en el Sistema se reflejará como “Baja Art.6”.

- Si la respuesta a la solicitud de información se realiza de manera parcial o no corresponde a lo solicitado, se le cursará un nuevo requerimiento por el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, para adecuar, rectificar y/o completar la documentación y/o información según corresponda. Esto se reflejará en el Sistema como “Requerimiento Adicional Art.5”. Si se vence el plazo y el interesado no cumple con lo requerido, el trámite será dado de baja y se reflejará en el Sistema como “Baja Art.6”.
- Si la información y/o documentación provista cuenta con inconsistencias en relación a la información contenida en la solicitud de la licencia, intervendrá la Administración Federal de Ingresos Públicos “AFIP”. El estado del trámite aparecerá en el Sistema como “Artículo 8”.
- Para las mercaderías con tramitación de Licencias No

Automáticas de Importación, se amplía el rango de tolerancia en el valor FOB unitario, pasando del 5% a un 7% en más o en menos y en cantidad, pasando del 4% al 7%, entre lo declarado en el SIMI y las solicitudes de destinación de importación para consumo correspondientes.

- Las excepciones a la Resolución en comentario contemplan todas las licencias que hayan sido oficializadas antes de la entrada de vigencia de la presente medida, y en concordancia con el régimen anterior, también a las destinaciones de importación definitiva para consumo dentro de los Regímenes de muestras, donaciones y franquicias diplomáticas, así como, las importaciones de mercaderías con franquicias de derechos y tributos, ingresadas bajo el Régimen de Courier o envíos postales.
- La Autoridad de Aplicación de la Resolución en comentario es la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de

Novedades nacionales

Producción. En la Resolución 5 del 2015, la Autoridad de Aplicación era la Secretaría de Comercio.

- Las mercancías comprendidas como productos textiles y calzado según la Resolución 404 de 2016 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción, y que sean importadas al territorio del área Aduanera Especial de la Isla Grande de Tierra del Fuego, deberán tramitar Licencias No Automáticas de Importación.

Resolución 292/2017-MP (B.O. 07/07/2017) Tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas de Importación. Resolución 5/2015-MP. Derogación.

Por medio de esta Resolución se deroga la Resolución 5 de 2015 del Ministerio de Producción y sus modificatorias, normas referentes al Régimen de Licencias Automáticas y No Automáticas para las destinaciones de importación definitiva para consumo.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 24/2017-ARBA (B.O. 06/07/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores. Régimen General de Regularización de deudas. Resolución Normativa 6/2016-ARBA. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 6/2016-ARBA, la cual estableció un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores (incluyendo a vehículos automotores y embarcaciones deportivas de recreación), sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, y de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, disponiendo que los interesados podrán abonar la deuda regularizada antes del vencimiento de los pagos o cuotas que se hubieran otorgado, siempre que el plan de pagos no hubiera caducado. No deberán abonarse intereses de financiación respecto de los pagos o cuotas cuya cancelación anticipada se produce.

Asimismo, se introducen modificaciones en las disposiciones que determinan formas de pago y bonificaciones e intereses de financiación.

Vigencia: Con relación a los acogimientos que se formalicen a partir del 1º de julio de 2017.

Resolución Normativa 25/2017-ARBA (B.O. 06/07/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Disposición Normativa Serie B 1/2004. Modificación.

A través de la norma de referencia, se modifica el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-99.1) y se sustituye el Artículo 320 de la Disposición Normativa Serie B 1/2004, el cual designa a los sujetos que se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación del tributo en cuestión en dichos regímenes, en función de las actividades desarrolladas por los mismos y el monto de ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior, según el caso.

Resolución Normativa 27/2017-ARBA (B.O. 06/07/2017) Impuesto Inmobiliario Básico. Imputación de deudas.

Se establecen las condiciones, requisitos y procedimiento para la imputación de deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario Básico, en aquellas partidas que se generen con motivo de la aprobación de la unificación o subdivisión de otras, conforme lo previsto en el

Artículo 176 del Código Fiscal – Ley 10.397.

Asimismo, se dispone que en ningún caso la aprobación de la unificación o subdivisión de partidas producirá el cambio de titularidad en el sujeto contribuyente, sin perjuicio de que ello pueda verificarse por actos posteriores de disposición, o vinculación o desvinculación de responsabilidad tributaria. Toda deuda que se hubiere devengado con anterioridad a la fecha de efectivización de la unificación o subdivisión, por mejoras no declaradas, detectadas o denunciadas con posterioridad a esa fecha, será reclamada exclusivamente a quien hubiera revestido, en relación a la misma, la condición de contribuyente.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de los supuestos de regularización dominial de interés social previstos en el Artículo 4 inciso d) de la Ley 10.830, para los cuales comenzará a regir a partir del día de su fecha.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1908/2017-ATP (B.O. 14/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pago a cuenta. Obligatoriedad.

Novedades provinciales

Suspensión.

Se suspende a partir del día de la fecha y hasta el 10 de noviembre inclusive, la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% establecido en la Ley Tarifaria Provincial, en ocasión del traslado provisorio de ganado fuera de la provincia por los excesos hídricos provocados por los fenómenos climáticos, a los contribuyentes y/o responsables cuyos establecimientos agropecuarios se encuentren en los Departamentos San Fernando, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, 25 de Mayo, Presidencia de la Plaza, Tapenagá, Libertad, General Donovan, 1° de Mayo y Bermejo de la Provincia del Chaco.

Asimismo y sin perjuicio de la suspensión del pago establecida, continúa siendo obligatoria la emisión y exhibición de la guía de traslado - Form. 2506 -.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 63/2017-DGR Fe de Erratas (B.O. 04/07/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes, agentes de retención y recaudación. Pago electrónico obligatorio. Resolución

Normativa 1/2015. Modificación.

Fe de erratas. A través de la publicación de referencia, se hace saber que el día 9 de junio de 2017 la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba publicó involuntariamente un texto erróneo de la Resolución Normativa 63/2017- DGR, por lo que se publica el texto correcto de la misma, dejándose sin efecto la anterior publicación.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1484/2017-DPR (B.O. 30/06/2017) Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales. Ley 5948. Fecha para la adhesión. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2017, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales dispuesto por Ley 5948, con los beneficios correspondientes al tercer tramo.

Asimismo, se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que acojan al Régimen Especial deberán previamente constituir el domicilio fiscal electrónico, y tener presentadas y abonadas las declaraciones

juradas correspondientes a los periodos vencidos al 1° de julio de 2016 y hasta la fecha de adhesión, ya sea mediante la cancelación de contado o a través de un plan de facilidad de pago.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 9/2017-DGIP (B.O. 27/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Local. Presentación y pago. Prórroga.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Mayo/2017 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de CUIT N° 0 a 7, hasta el día martes 27 de junio de 2017, inclusive.

PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 8987 (B.O. 04/07/2017) Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA). Beneficios impositivos.

Se crea la Aeronáutica de Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AEMSA), la cual se regirá por los Artículos 308 a 312 y concordantes de la Ley de Sociedades

Novedades provinciales

Comerciales y por lo dispuesto en la norma de referencia.

Asimismo, se establece la exención de todas las tasas retributivas de servicios y otros aranceles de registración que graven los actos, operaciones, ingresos y resultados que sean consecuencia de la constitución de AEMSA, así como de su capitalización inicial y las que se produzcan como consecuencia de las transferencias que realice el Estado Provincial previstas en la norma en comentario. El Poder Ejecutivo Provincial, mediante los organismos competentes, podrá establecer exenciones para determinados aranceles y tasas retributivas de servicios para otros actos, o bien, en virtud de la actuación de AEMSA.

Por último, se modifica el Artículo 74 del Código Fiscal, incorporando a AEMSA a la exención de impuestos.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 42/2017-ATM (B.O. 03/07/2017) Impuesto de Sellos. Maquinaria agrícola, industrial o vial. Ley 8969. Exención.

Se establece que la exención prevista en la Ley 8969, se aplicará a todas las

inscripciones iniciales de maquinaria agrícola, industrial o vial, cuya adquisición se encuentre respaldada por factura de compra o documento equivalente con fecha anterior a la vigencia de dicha ley. Cuando se trate de transferencias de maquinarias usadas, agrícolas, industriales o viales, el respectivo formulario de transferencia deberá contar con las firmas certificadas de ambas partes con fecha anterior a la vigencia de la Ley 8969.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 19/2017-ATM (B.O. 03/07/2017) Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales. Prórroga de los plazos. Resolución General 33/2015-DPR. Modificación.

Se modifica la Resolución General 33/2015-DPR, la cual estableció un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales, prorrogando el plazo para el acogimiento y adhesión al régimen en comentario, el cual podrá realizarse hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive.

Resolución General 20/2017-DGR (B.O. 06/07/2017) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2017.

PROVINCIA DE SANTA FE

Decreto 1724/2017 (B.O. 28/06/2017) Registro Único de Producciones Primarias. Creación.

Se crea el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP), cuyo objetivo será centralizar la documentación e información de todas aquellas personas humanas o jurídicas cuyas actividades tengan relación con la producción primaria.

Asimismo, se establece que deberán inscribirse en el RUPP todos los productores agropecuarios que realicen actividades primarias en territorio de la provincia de Santa Fe, cualquiera fuese su naturaleza jurídica y su domicilio legal. La información que suministre el productor

Novedades provinciales

agropecuario tiene carácter de declaración jurada y goza de la garantía del secreto individual y del secreto estadístico.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Ley 9021 (B.O. 03/07/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Alícuota del 0%. Actividad de producción pecuaria.

Se establece hasta el 31 de diciembre de 2019, para la actividad de producción pecuaria, la alícuota del 0% en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

Asimismo, quedan alcanzados por el mencionado beneficio respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Los ingresos provenientes de la actividad de producción pecuaria desarrollada en explotaciones instaladas en el territorio de la provincia de Tucumán, con el límite de ingresos atribuibles a esta jurisdicción según las normas del Convenio Multilateral.

2. Los ingresos provenientes de la actividad industrial de procesamiento de productos pecuarios desarrollada en

establecimientos estables instalados en la provincia de Tucumán, con el límite de los ingresos atribuibles a esta jurisdicción según las normas del Convenio Multilateral.

Vigencia: A partir el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 49/2017-DGR (B.O. 04/07/2017) Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8873. Prórroga de vencimientos.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 31 de julio de 2017 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley 8873, correspondiente a los meses de abril a junio de 2017 (vencidas hasta el 30 de junio de 2017 inclusive), según la obligación de que se trate.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 171/2017-ATER. Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales. Declaración Jurada Informativa Anual. Período fiscal 2016. Resolución 62/2017-ATER. Prórroga.

Se prorroga hasta el 31 de julio de 2017 el plazo de vigencia dispuesto en la Resolución 62/2017-ATER, para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual, correspondiente al período fiscal 2016, de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1909/2017-ATP. Domicilio Fiscal. Resolución General 1883/2016-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1883/2016-ATP, la cual reglamentó los aspectos técnicos y procedimientos del domicilio fiscal, referidos a la constitución de oficio, domicilio electrónico y medios de notificación, contemplando la posibilidad de publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina,

en caso de no conocerse el domicilio de contribuyentes que residan fuera de la provincia del Chaco.

Resolución General 1910/2017-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Traslado de producción primaria fuera de la jurisdicción provincial. Nuevos valores del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino.

Se establecen los nuevos valores del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino, los cuales deberán ser tomados a partir del 3 de julio de 2017 como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Julio 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.